



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1948/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **ocho de mayo de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1948/2024

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1948/2024	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 08 de mayo de 2024	Sentido: Desechamiento (por improcedente)
Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza	Folio de solicitud: 092075224000698	
Solicitud	<p><i>“quiero saber a que se destina la cantidad de dinero que nos pide la licenciada flor del carmen subdirectora de mercados en la alcaldía venustiano carranza para la realizacion de cualquier tramite por que acudi la semana pasada a que me ayudaran a poner el regla mi local que adquiri en el año 2000 y al momento de pasarme a la oficina que me atendieron me comentaron que tenia que pagar la cantidad de 50000 mil peso para poder expedir una nueva cedula de empadronamiento y les comente que me habian dicho que eran tramites gratuitos por lo quer la licenciada flor se molesto y me dijo que ese dinero se lo pedia la alcaldesa y que sino me iba a quitar mi local y por eso quieto saber donde se encuntra el fundamento del cobro de ese dinero por que tengo temor a que me quiten el local que muhco me costo adquirir” (Sic)</i></p>	
Respuesta	El sujeto obligado informo que el personal no cuenta con facultades para solicitar o recibir dinero por parte de locatarios o ciudadanía en general, ya que se rigen por los principios del artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.	
Recurso	Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpone recurso de revisión el 29 de abril de 2024.	
Resumen de la resolución	Se DESECHA el recurso de revisión por improcedente.	
Palabras Clave	Personas servidoras, Alcaldía, mercado, local, corrupción.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1948/2024

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1948/2024**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la respuesta de la Alcaldía Venustiano Carranza, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Improcedencia	5
RESOLUTIVOS	6

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 12 de abril de 2024, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada a la persona hoy recurrente ingresando solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 092075224000698; mediante la cual solicitó, lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1948/2024

“quiero saber a que se destina la cantidad de dinero que nos pide la licenciada flor del Carmen subdirectora de mercados en la alcaldía venustiano carranza para la realizacion de cualquier tramite por que acudi la semana pasada a que me ayudaran a poner el regla mi local que adquiri en el año 2000 y al momento de pasarme a la oficina que me atendieron me comentaron que tenia que pagar la cantidad de 50000 mil peso para poder expedir una nueva cedula de empadronamiento y les comente que me habían dicho que eran tramites gratuitos por lo quer la licenciada flor se molesto y me dijo que ese dinero se lo pedía la alcaldesa y que sino me iba a quitar mi local y por eso quieto saber donde se encuntra el fundamento del cobro de ese dinero por que tengo temor a que me quiten el local que muhco me costo adquirir”.
(Sic)

II. Respuesta del sujeto obligado. El 24 de abril de 2024, la Alcaldía Venustiano Carranza, en adelante el sujeto obligado, en relación con la solicitud de arriba indicada, refirió que el personal no cuenta con facultades para solicitar o recibir dinero por parte de locatarios o ciudadanía en general, ya que se rigen por los principios del artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México como se muestra a continuación:

“ ...

Con fundamento en el **Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza**, registrado en la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el número **MA-VC-23-3AB61090** actualizado y puesto a consulta electrónica mediante la **Gaceta Oficial de la Ciudad de México** del 28 de febrero de 2023, le informo a usted lo siguiente:

Que la que suscribe, la Subdirectora de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso, ni el personal adscrito al mismo, no cuentan con las facultades de solicitar o recibir dinero por parte de locatarios o ciudadanía en general, lo anterior porque el actuar de todo servidor público se rigen bajo los principios de **cooperación, eficiencia, eficacia, ética, austeridad, racionalidad, transparencia, apertura, responsabilidad y rendición de cuentas**, emanados por el artículo 3 de la **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México**.

Lo anterior para los efectos conducentes a los que haya lugar.



...” (Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1948/2024

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 29 de abril de 2024, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la persona hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión expresando sus razones y motivos de inconformidad de la siguiente forma:

“Evaden su responsabilidad sabiendo que si pide el dinero y realmente la solicitudes para que el alcalde haga la investigación de la gente que tiene trabajando conel, por que me amenazaron con quitarme mi lugar que con las siguientes palabras me dijo Yo se que me quiere chinga por transparencia pero lo que nosabes es que ellos trabajan conmigo y me cubren las espaldas y tú la tienes deperder por que el poder soy yo y si no quieres tener más problemas conmigo esmejor que dejes de estar chingsndo.” (Sic)

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, **248 fracción III**, 252 y 253 de la Ley de

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1948/2024

Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Este Instituto considera que, en el presente caso, el medio de impugnación es improcedente, al actualizarse la causal prevista en el artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia, en términos de los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

...” (Sic)

La normatividad en cita dispone que el recurso de revisión será desechado por improcedente, cuando el agravio no encuadre en ninguno de los supuestos marcados en el artículo 234 de la Ley de Transparencia, mismo que refieren la procedencia del recurso de revisión.

“Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

I. La clasificación de la información;

II. La declaración de inexistencia de información;

III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;

IV. La entrega de información incompleta;

V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1948/2024

y/o no accesible para el solicitante;

IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;

X. La falta de trámite a una solicitud;

XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;

XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o

XIII. La orientación a un trámite específico

...” (Sic)

En tal virtud, lo procedente es desechar el recurso de revisión que nos ocupa, toda vez que el agravio formulado en el recurso de revisión no se encuadra en la procedencia referida. En consecuencia, **en términos del artículo 248 fracción III de la Ley de Transparencia lo procedente es desechar el recurso de revisión citado al rubro.**

Así de forma adicional se trae a colación que lo presentado por la persona recurrente, se puede traducir como una denuncia ante el actuar de una persona servidora pública, la cual contempla una vía específica para su interposición.

Es en ese tenor que para la interposición de Denuncias por actos de corrupción, se facilita el siguiente enlace <https://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Una vez ingresando al enlace proporcionado se indican los pasos y procedimientos para poder interponer una denuncia, como muestra la siguiente imagen:

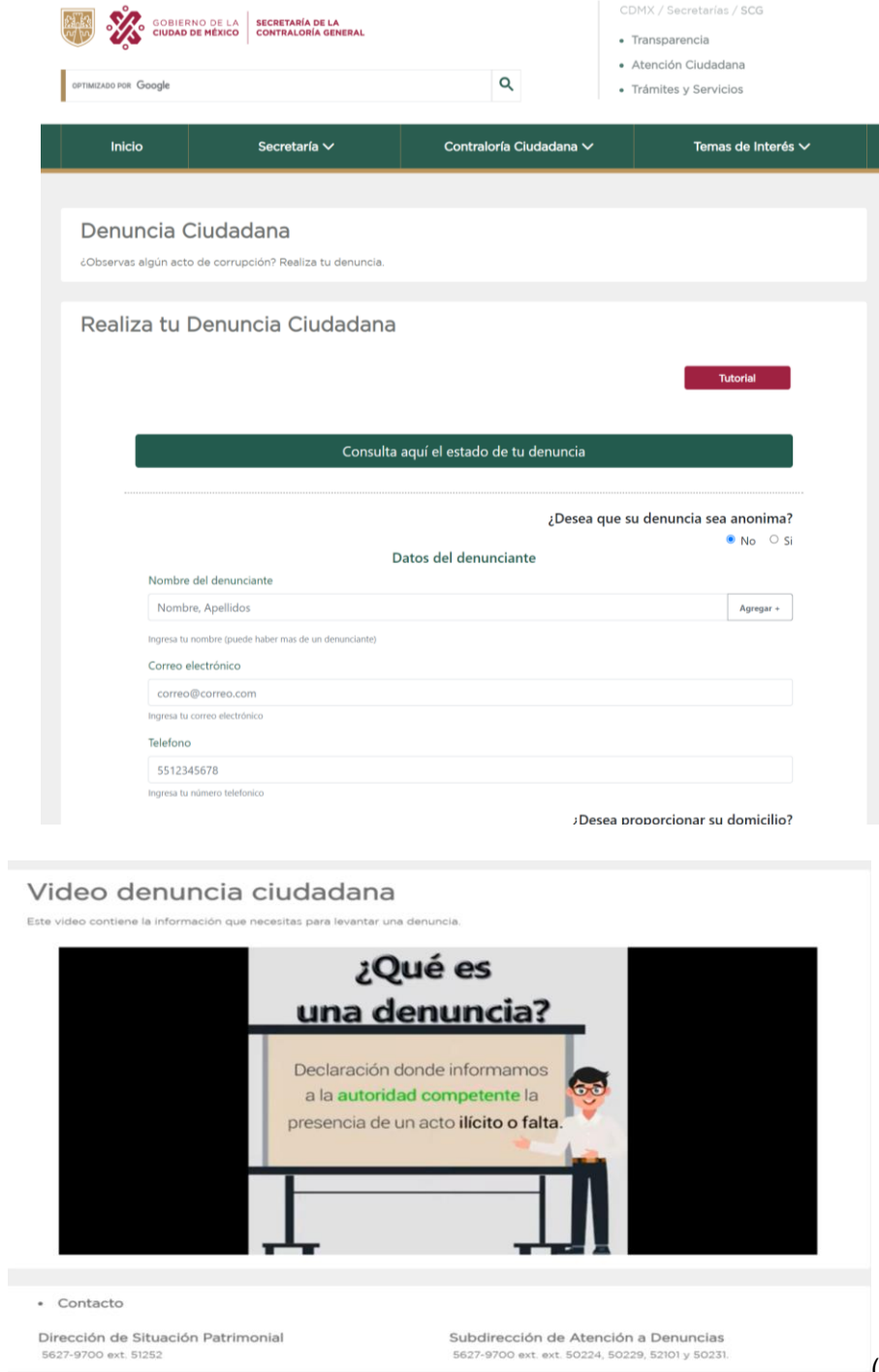
“...

Denuncia por actos de corrupción

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1948/2024



The screenshot shows the 'Denuncia Ciudadana' (Citizen Denunciation) web form. At the top, there are logos for the Government of Mexico and the General Comptroller's Office, along with a search bar and navigation links for 'Inicio', 'Secretaría', 'Contraloría Ciudadana', and 'Temas de Interés'. The main heading is 'Denuncia Ciudadana' with the subtext '¿Observas algún acto de corrupción? Realiza tu denuncia.' Below this is a section titled 'Realiza tu Denuncia Ciudadana' which includes a 'Tutorial' button and a large green button that says 'Consulta aquí el estado de tu denuncia'. The form fields are organized under 'Datos del denunciante' and include: 'Nombre del denunciante' (with a sub-field for 'Nombre, Apellidos' and an 'Agregar +' button), 'Correo electrónico' (with a sub-field for 'correo@correo.com'), and 'Telefono' (with a sub-field for '5512345678'). There are also two checkboxes: '¿Desea que su denuncia sea anonima?' (with 'No' selected) and '¿Desea proporcionar su domicilio?'. At the bottom of the form, there is a section for 'Video denuncia ciudadana' with the title '¿Qué es una denuncia?' and a video player showing a man pointing to a screen that reads: 'Declaración donde informamos a la autoridad competente la presencia de un acto ilícito o falta.' Below the video, there is a 'Contacto' section with two columns of contact information: 'Dirección de Situación Patrimonial' (5627-9700 ext. 51252) and 'Subdirección de Atención a Denuncias' (5627-9700 ext. 50224, 50229, 52101 y 50231).

(Sic)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Venustiano
Carranza

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1948/2024

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión por improcedente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico en términos de Ley.

CUARTO.- En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

SZOH/CGCM/TJVM